



Estados Argentinos Catamarqueños	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 1233
	FRANQUEO A PAGAR Cuota N° 101

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública a cargo de la Cartera de Hacienda Econ. y Obras Públicas
Doctor Alfonso Rojas

B. Oficial-Año XXXVII

Viernes 23 de Octubre de 1959 | N° 85

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 22 de agosto de 1933).

Dcto. H. N° 2080 — 11 — VIII — 59. —
Expdte. A — 7137 — 59. — FISCALIA DE ESTADO — Líbrase orden de pago por la suma de \$ 76.613,36 m/n. a favor del Tesorero Gral. de la Pvcia. para que deposite en el Banco Catamarca, a la orden del Juez interviniente en el juicio: "P. E. de la Pvcia. c/ María Sofía Aguiar de Aybar expropiación — Belén".

Dcto. H. N° 2081 — 11 — VIII — 59. —
Expdte. M — 7338 — 59. — ARCHIVO ADVO. GRAL. — Apruébase la liquidación por la suma de \$ 2.913,24 m/n. en concepto de sueldo anual complementario por el período 1° de enero al 12 de junio del cte. año, perteneciente a la extinta empleada, Srta. Crisanta del Valle Medina.

Dcto. H. N° 2082 — 11 — VIII — 59. —
Expdte. Z — 4880 — 59. — REGISTRO CIVIL — SAUJIL — POMAN — Apruébase la reliquidación de sueldos y escalafón perteneciente al ex-Aux. 8° D. JUAN AROENCIO ZELARAYAN, en la suma de \$ 1.447,32. m/n.

Dcto. H. E. N° 2083 — 11 — VIII — 59.

—Expdte. D—6744—59.— Direc. de Bosques — Apruébase el Plan presentado para la construcción de mejoras en el Vivero Forestal del Parque Norte, y líbrase orden de pago por la suma de \$ 31.000.— m/n. para sufragar dichos gastos, con cargo de rendición de cuentas.

Dcto. G. N° 2084 — 12 — VIII — 59. — DIREC. DE PRECIOS Y ABASTECIMIENTO — Déjase sin efecto las disposiciones del Dcto. 2025/59., debiéndose notificar a las firmas introductoras de ganado vacuno y a la Sociedad Ganadera que toda fijación de precios de la carne queda a su exclusiva cuenta, riesgo y responsabilidad.

Dcto. H. E. O. P. N° 2085 — 12 — VIII — 59. — Expdte. T — 6856 — 59. — DIREC GRAL. DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR — Apruébanse las planillas de liquidación por Incentivación correspondiente al 2° bimestre, por un monto de \$ 28.837,76 m/n.

Dcto. H. E. N° 2086 — 12 — VIII — 59 — Expdte. C — 6256 — 59. — REPRESENTACION OFICIAL — Autori-

Decreto H. E. O. P. N° 2188

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA
VIVIENDA — VENTA DE UNA
VIVIENDA**

Catamarca, 24 de agosto de 1959

Expdte. I 5859 — 59

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual el Instituto Provincial de la Vivienda solicita de esta Superioridad dicte el pertinente instrumento legal de adjudicación en venta de la vivienda económica N° 6 de propiedad del Estado Provincial, ubicada en el Barrio "SAN ISIDRO" —Dpto. Valle Viejo—: a favor del señor LUIS DAMIAN ROMERO actual locatario de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo el interesado, para quien el Instituto recurrente solicita la venta de la vivienda de que se trata, llenado todos los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes para estos casos y con la costancia de que el mismo financiará la compra con recursos propios, acogiéndose a los beneficios dispuestos por Decreto N° 2100/57, corresponde acceder de conformidad a lo solicitado;

Por ello,

**EL VICE-GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO**

D E C R E T A :

Art. 1° — Otórgase en venta la vivienda económica de propiedad del Estado Provincial, que más abajo se detalla:

**BARRIO "SAN ISIDRO" — DPTO.
VALLE VIEJO**

VIVIENDA ECONOMICA N° 6.

A favor del señor: LUIS DAMIAN ROMERO.

Precio de venta: DIEZ MIL NOVE-CIENTOS PESOS (\$ 10.900,00 m/n.),

MONEDA NACIONAL.

Manzana Catastral: "L" LOTE N° 76.

Superficie: 1.101,10 m2.

Medidas Perimetales: Norte, 11,00 mts.; Sud, 15,00 mts.; Este, 79,40 mts.; y Oeste, 80,00 mts.

Linderos: Norte, Oscar Navarro; Sud, Ruta 38; Este, Ramón Galíndez y Oeste, A. Salim.

Padrón: 3785 — Origen: P — 3645.

Vivienda Tipo: "B".

Instalación Sanitaria: 1 fosa absorbente cada tres viviendas.

Art. 2° — La Escribanía de Gobierno procederá a labrar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 3° — A sus efectos, intervengan: Instituto Provincial de la Vivienda, Dirección Provincial de Catastro, Registro de la Propiedad y Escribanía de Gobierno.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

GUZMAN
Mario Folquer

Deco. H. E. O. P. N° 2189—24—VIII—59— Expdte. C—7168—59 — Drec. Pvcial. de Catastro — Nómbrase Oficial 3° al Agrimensor Miguel Kleer —M. I. 2.109.755 —D. M. 53— C. 1904— y Auxiliar 3° (Chófer) D. Miguel Antonio Carrizo —M. I. 6.948.324 — D. M. 53—C. 1926—.

Ley N° 1892 (Decreto H. E. O. P. 2190)

**DIRECCION PROVINCIAL DE
CATASTRO — CREASE EL CUERPO
DE INSPECTORES**

**EL SENADO Y CAMARA DE DIPU-
TADOS DE LA PROVINCIA DE CATA-
MARCA, SANCIONAN CON FUERZA
DE**

L E Y :

Art. 1° — Créase el Cuerpo de Inspectores de la Dirección Provincial de Catastro.

Art. 2° — El personal afectado al ser-

vicio del Cuerpo cuya creación se dispone, deberá poseer la necesaria capacidad técnica para el cumplimiento de su misión específica. La Dirección Provincial de Catastro deberá integrar el mencionado Cuerpo con el personal ya existente en dicha Repartición; y formulará la reglamentación pertinente.

Art. 3º — A los efectos determinados en el Art. 1º de la Ley, refuézase en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 10.000m/n.) mensuales, la partida asignada para sueldos de la mencionada Repartición.

Art. 4º — Los gastos emergentes del cumplimiento de esta Ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluyan en el Presupuesto General de la Provincia.

Art. 5º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA a DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.

ERNESTO R. SOMMARO
Presidente Provisorio H. Senado

CARLOS GABRIEL HERRERA
Subsecretario del H. Senado

RENE ARMANDO CLAVERIE
Presidente H. C. de DD.

EDUARDO DIMAS GARCIA
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 24 de Agosto de 1959
Decreto H. E. O. P. Nº 2190

EL VICE—GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A

Ar. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el Nº 1892

GUZMAN
Mario Folquer

DCTO. H. E. O. P. Nº 2191

DIRECCION PVCIAL. DE VIALIDAD
—ANTICIPASE PARTIDA—

Catamarca, 24 de Agosto de 1959
Expdte: V—8293—1959.

Visto el expediente citado en el epígrafe, mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita de esta Superioridad, se le haga entrega de la suma de 500.000,00 m/n., destinados al pago de sueldo y diversos gastos de administración correspondiente al mes de agosto del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que no habiendo objeciones que formular al pedido efectuado en autos por la Repartición recurrente, corresponde dictar el pertinente instrumento legal autorizando a Contaduría General de la Provincia a librar orden de pago con cargo de rendir cuenta, a favor de la Dirección actuante por la suma y concepto expresados en el introito;

Que la suma requerida por la Dirección Provincial de Vialidad, le será entregada con cargo de reintegro y en concepto de anticipo del impuesto a los combustibles hasta tanto la citada Repartición perciba el total de los impuestos al rubro mencionado;

Por ello, y atento lo informado por la Contaduría General,

EL VICE—GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA EN EJERCICIO DEL
PODER EJECUTIVO

D E C R E T A

Art. 1º — Autorízase a Contaduría General de la Provincia a librar Orden de Pago, con cargo de reintegro, a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma total de Quientos Mil Pesos (\$ 500.000,00) Moneda Nacional, en carácter de anticipo hasta tanto la citada Repartición perciba el total de los impuestos a los combustibles.